

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Rectificación de error en publicación de adjudicación del contrato para la gestión del Camping Municipal. BOP-2017-3030

**AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)**

Licitación adjudicación concesión de dos despachos en la zona municipal de empresas de Cazorla. BOP-2017-2828

**AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía, en la Concejal que se indica. BOP-2017-3028

**AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)**

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, precio que regirá en el año 2017. BOP-2017-2820

Aprobación provisional de la modificación del Anexo I Tarifas, del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Servicio de Tanatorio Municipal. BOP-2017-2822

**AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)**

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria nº 2/2017. BOP-2017-2824

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017. BOP-2017-2825

**AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)**

Aprobación inicial varias ordenanzas. BOP-2017-2806

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2017. BOP-2017-3096

**Patronato Municipal de Deportes de Jaén**

Adjudicación de contrato Servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas" y "La Salobreja". Temporada 2017. BOP-2017-2807

**AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por emisión de informes en accidentes de circulación y otros siniestros. BOP-2017-2826

**AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

**Área de Gestión e Inspección Tributaria**

Aprobación del Padrón Contributivo del Precio Público Centro de Estudios Linarenses, año 2017. BOP-2017-3020

**AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)**

Exposición al público Cuenta General 2016. BOP-2017-3043

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación modificación puesto Auxiliar de juventud y festejos. BOP-2017-2816

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género de Martos. BOP-2017-3024

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Modificación de crédito 8/2017. BOP-2017-3032

Modificación RPT. BOP-2017-3033

**AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)**

Aprobación inicial de las Bases de Ejecución, plantilla de personal y Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-3022

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal. BOP-2017-3023

Aprobación definitiva de ampliación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina Municipal. BOP-2017-3026

Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. BOP-2017-3029

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

**Oficina Técnica**

Aprobación inicial convenio urbanístico entre Ayuntamiento, Junta de Compensación de la U.E.16 y propietarios de terrenos afectados de la U.E. 17 (Hnos. Gutiérrez). BOP-2017-2815

Declaración utilidad pública y aprobación definitiva Proyecto de actuación para "Construcción de subestación eléctrica en Pozo Alcón 132/20 KV", a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. BOP-2017-2823

**AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Presupuestaria/2017. BOP-2017-3025

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal de la tasa por utilización de espacios municipales. BOP-2017-3035

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal de la tasa por ayuda a domicilio y teleasistencia. BOP-2017-3036

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. BOP-2017-3037

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Secretaría**

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Juventud de Úbeda. BOP-2017-2812

Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2017-2813

Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2017-2814

**AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del año 2016, números 16/2016 y 17/2016. BOP-2017-3027

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN**

Pago intereses de demora Expte. 1 1822. Úbeda. BOP-2017-2819

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

**Servicio de Administración Laboral**

Modificación Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-3038

Convenio Colectivo para Transportes Urbanos de Linares, S.L. BOP-2017-3039

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 640/2016. BOP-2017-2847

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a UTE Cazalilla Egisse, S.L. Procedimiento Ordinario 238/2017. BOP-2017-2848

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA**

Notificación de Resolución. Procedimiento: ETJ 107/2017. BOP-2017-2846

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SURO-6 TERCIARIO ESTE DEL PGOU DE JAÉN (EN CONSTITUCIÓN). JAÉN**

Aprobación Proyecto Reparcelación SURO-06 PGOU Jaén. BOP-2017-3040

**COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CHARCONES", DE MANCHA REAL (JAÉN).**

Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de regantes. BOP-2017-3016

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**3030** *Rectificación de error en publicación de adjudicación del contrato para la gestión del Camping Municipal.*

#### **Anuncio**

Advertido error en Anuncio publicado el día 22 de junio de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 118), correspondiente a la adjudicación del contrato para la gestión del Camping Municipal, en el punto 4. Apartado c);

*Donde dice:*

- Importe total: 2.262,00 €,

*Debe decir:*

- Importe total: 2.662,00 €

Cabra del Santo Cristo, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2828** *Licitación adjudicación concesión de dos despachos en la zona municipal de empresas de Cazorla.*

#### **Anuncio**

De conformidad con la Resolución del Alcaldía 210/2017 de este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dos despachos en la zona municipal de empresas ubicadas en el Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo de Cazorla (Jaén), y calificados como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

#### 1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cazorla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### 2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de dos despachos de la Zona Municipal de Empresas sito en el Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo de Cazorla (Jaén).

Descripción del inmueble: Despacho 3 de la Zona Municipal de Empresas de Cazorla.

- a) Situación geográfica: Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo, localidad: Cazorla; Provincia: Jaén.
- b) Superficie: 32,70 m<sup>2</sup> de acuerdo con plano adjunto.
- c) Destino del bien: Actividad empresarial – vivero de empresas.

Descripción del inmueble: Despacho 4 de la Zona Municipal de Empresas de Cazorla.

- a) Situación geográfica: Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo, localidad: Cazorla; Provincia: Jaén.
- b) Superficie: 35,16 m<sup>2</sup> de acuerdo con plano adjunto.
- c) Destino del bien: Actividad empresarial – vivero de empresas.

Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- a. Proyecto de viabilidad redactado por técnicos competentes, que incluya cuentas previsionales a 5 años y la justificación de la generación de puestos de trabajo y su contribución a forjar, fortalecer e innovar el tejido empresarial del municipio y de la localidad, hasta un máximo de 2 puntos.

b. Credibilidad del promotor: grado de confianza, hasta un máximo de 2 puntos.

1. Tratarse de empresas de economía social, o constituidas mayoritariamente por discapacitados o mujeres.

2. Conocimientos y experiencias demostrables de los promotores en la actividad con la que se relaciona el proyecto.

3. Madurez profesional de los promotores.

4. Nivel de riesgo económico asumido por los promotores que está relacionado con el grado de compromiso que éste tiene.

5. Enfoque mercantil de los promotores. Valorar si conocen el mercado y su funcionamiento.

6. Otros elementos objetivos: nivel de formación, experiencia profesional etc.

c. El sector de actividad: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el sector empresarial, siendo prioritario los pertenecientes a servicios a las empresas, servicios a las personas, culturales, turísticos y actividades industriales, y que conozcan las necesidades locales/comarcales.

4.- Empleo creado: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el número de puestos de trabajo que cree el proyecto empresarial o bien el número de puestos potenciales que pueda llegar a generar.

5.- Nivel de innovación: hasta un máximo de 2 puntos.

Se trata de un criterio cualitativo que valora la innovación como factor de futuro para el desarrollo del municipio. Se valorará tanto el nivel de avance tecnológico o la introducción de un nuevo producto o servicio a la zona.

6. *Canon de explotación.*

El canon que sirve de base a la licitación se fija en función de los m<sup>2</sup> /mes de ocupación de espacio y serán de 1€/m<sup>2</sup> /mes, el primer año; 1,25€/m<sup>2</sup> /mes, el segundo año; y 1,50 euros/m<sup>2</sup> /mes, el tercer año, siendo éste pagadero en mensualidades por su importe correspondiente más impuestos correspondientes, que se abonarán entre los días 1-5 de cada mes.

ALOJAMIENTO EMPRESAS	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	PRECIO €/ 1º AÑO (1€/M <sup>2</sup> /MES)	PRECIO €/ 2º AÑO (1,25 €/M <sup>2</sup> /MES)	PRECIO €/ 3º AÑO (1,50€/M <sup>2</sup> /MES)	TOTAL €/ 3 AÑOS
DESPACHO 3	32,7	392,4	490,5	588,6	1.471,5
DESPACHO 4	35,16	421,92	527,4	632,88	1.582,2
<b>TOTAL €/ AÑO</b>		<b>814,32</b>	<b>1.017,90</b>	<b>1.221,48</b>	<b>3.053,70</b>

7. *Garantías:*

- Provisional. No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación

8. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cazorla
- b) Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
- c) Localidad y código postal: Cazorla, 23470
- d) Teléfono: 953 720 000/ Telefax: 953 724 140
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP.

- b) Documentación que integrará las ofertas: Sobres A, B Y C, según pliego de condiciones administrativas

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Cazorla.
- 2. Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
- 3. Localidad y código postal: Cazorla, 23470

11. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cazorla
- b) Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1.- 23400
- c) Localidad: Cazorla
- d) Fecha: Quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.
- e) Hora: 12,00 horas

11. *Perfil de contratante* donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.cazorla.es](http://www.cazorla.es)

Cazorla, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**3028** *Delegación de funciones de la Alcaldía, en la Concejal que se indica.*

#### **Anuncio**

#### *Resolución de la Alcaldía núm. 142*

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 28 de Junio y 5 de Julio de 2017 me encontraré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

*Primero.*-Delegar en doña MARÍA DE LA CONCEPCIÓN RUIZ MARÍN, [Tercera Teniente de Alcalde] la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del comprendido entre los días 28 de Junio y 5 de Julio de 2017.

*Segundo.*-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.*-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Cuarto.*-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta

resolución.

*Quinto.*-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Sexto.*-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Chilluévar, a 23 de Junio de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

- 2820** *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, precio que regirá en el año 2017.*

**Edicto**

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

**Hace saber:**

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 09/06/2017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio, precios que regirán en el año 2017. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo núm. 34/2017, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.

Frailes, a 12 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2822** *Aprobación provisional de la modificación del Anexo I Tarifas, del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Servicio de Tanatorio Municipal.*

**Edicto**

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

**Hace saber:**

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 09/06/2017, se aprobó provisionalmente la modificación del Anexo I Tarifas, del Reglamento Municipal de Funcionamiento del Servicio de Tanatorio Municipal. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo nº 50/2017, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.

Frailes, a 12 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2824**      *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria nº 2/2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Fuerte del Rey, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2825**      *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Fuerte del Rey, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2806**      *Aprobación inicial varias ordenanzas.*

#### **Edicto**

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017, las Ordenanzas que se detallan a continuación, quedan expuestas al público, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el respectivo acuerdo de imposición así como el pertinente expediente, y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y 196.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ordenanzas aprobadas inicialmente:

- a) Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos.
- b) Ordenanza de convivencia ciudadana, policía y buen gobierno.
- c) Ordenanza reguladora de las actividades de patrocinio.
- d) Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.
- e) Ordenanza de Honores y Distinciones.

Guarromán, a 12 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**3096**      *Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2017.*

**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 y resueltas las reclamaciones formuladas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22-06-2017, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del mismo, con el siguiente resumen por capítulos:

(Ver anexo)

Lo que se publica de conformidad con lo regulado en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2017

CAPITULO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO UNIVERSIDAD POPULAR	PRESUPUESTO ESCUELA TALLER	PRESUPUESTO GERENCIA URBANISMO	PRESUPUESTO ASUNTOS SOCIALES	PRESUPUESTO DEPORTES	PRESUPUESTO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	PRESUPUESTO I.M.E.F.E.	PRESUPUESTO CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	ESTADO PREVISIONAL SOMUVISA	ESTADO PREVISIONAL EPASSA	ESTADO PREVISIONAL SOMUCISA	AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
	<b>E S T A D O D E I N G R E S O S</b>													
1	42.601.996,98			0,00										42.601.996,98
2	2.690.200,85			212.882,03	191.290,64	786.200,00	44.000,00	5.000,00	459.500,00	2.502.053,54				2.690.200,85
3	7.610.958,07	496.100,00		5.661.038,98	12.773.889,03	4.763.030,33	2.582.832,49	1.672.434,60	5.867.479,52	973.172,93		550.963,00	-30.883.684,06	12.307.984,28
4	30.265.589,52	1.391.678,67	578.700,34	15,22	5.300,00	6.300,00	200,00	1.000,00	1.500,00	74.739,20	153.500,00			36.197.125,35
5	81.184.339,93	111,00		702.366,67						272.116,24	3.138.912,80			81.427.005,35
6	3.876.836,99				74.124,87								-74.124,87	7.990.232,70
7	1.017.000,00				12.000,00	6.000,00	10.000,00		9.015,00					1.017.000,00
8	12.000,00		5.409,11	30.000,00	12.000,00	6.000,00	10.000,00		9.015,00					84.424,11
9					0,00									0,00
<b>TOTAL</b>	<b>169.258.922,34</b>	<b>1.887.889,67</b>	<b>584.109,45</b>	<b>6.606.302,90</b>	<b>13.056.604,54</b>	<b>5.561.530,33</b>	<b>2.637.032,49</b>	<b>1.678.434,60</b>	<b>6.337.494,52</b>	<b>3.822.081,91</b>	<b>3.292.412,80</b>	<b>550.963,00</b>	<b>-30.957.808,93</b>	<b>184.315.969,62</b>
	<b>E S T A D O D E G A S T O S</b>													
1	43.407.087,22	1.624.875,07	476.613,14	2.094.900,71	6.279.460,09	3.530.482,02	2.443.382,49	1.403.304,60	4.222.726,36	1.584.502,86	400.500,00	481.665,00		67.949.499,56
2	47.821.298,84	257.514,60	55.187,20	539.146,16	5.599.353,41	1.819.548,31	180.150,00	138.800,00	1.956.805,96	1.353.984,97	174.388,70	41.117,00		59.937.295,15
3	10.683.609,72	3.500,00	200,00	717.383,47	339.900,17	30.400,00	3.500,00	37.000,00	51.000,00	883.594,08				12.750.087,44
4	35.467.429,13	2.000,00	46.700,00	50.000,00	751.766,00	175.100,00		99.330,00	97.947,20				-31.483.684,06	5.206.588,27
5	1.542.678,64													1.542.678,64
6	4.641.620,76			775.236,43	74.124,87						2.705.320,47			8.196.302,53
7	252.216,23			0,00									-74.124,87	178.091,36
8	12.000,00		5.409,11	30.000,00	12.000,00	6.000,00	10.000,00		9.015,00					84.424,11
9	25.430.981,80				0,00									25.430.981,80
<b>TOTAL</b>	<b>169.258.922,34</b>	<b>1.887.889,67</b>	<b>584.109,45</b>	<b>4.206.666,77</b>	<b>13.056.604,54</b>	<b>5.561.530,33</b>	<b>2.637.032,49</b>	<b>1.678.434,60</b>	<b>6.337.494,52</b>	<b>3.822.081,91</b>	<b>3.280.209,17</b>	<b>522.782,00</b>	<b>-31.557.808,93</b>	<b>181.275.948,86</b>

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN

**2807** *Adjudicación de contrato Servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas" y "La Salobreja". Temporada 2017.*

#### **Anuncio**

##### *1. Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Generales.
- c) Número de expediente: 95/17.

##### *2. Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales de verano de "Las Fuentezuelas" y "La Salobreja". Temporada 2017.
- b) Plazo de ejecución: Desde el 12 de junio hasta el 3 de septiembre de 2017.

##### *3. Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

##### *4. Presupuesto base de licitación.*

Precio máximo de licitación: 91.442,38 €, IVA excluido.

##### *5. Adjudicación.*

- a) Fecha de la Resolución: 9 de junio de 2017.
- b) Adjudicatario: Uniges-3, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 71.900 €, IVA excluido.

Jaén, a 12 de Junio de 2017.- El Presidente del Patronato de Deportes de Jaén, JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2826** *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por emisión de informes en accidentes de circulación y otros siniestros.*

#### **Edicto**

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se han elevado a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por emisión de informes en accidentes de circulación y otros siniestros.

Se da publicidad al texto de la citada Ordenanza fiscal, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de Informes por la Policía Local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local.

#### Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la emisión de informe en cada caso.

#### Artículo 4.- Base Imponible

Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

**Artículo 5.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria será de 60 € tanto para la simple consulta de los archivos dando informe negativo como para cuando de dicha consulta derive informe positivo, y la emisión del informe incluyendo datos y circunstancias de los hechos, y la remisión al solicitante, previa firma del Jefe del Cuerpo.

**Artículo 6.- Devengo**

Las tasas se devengarán cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, desde el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de prestación del servicio en el Registro de la Policía Local.

**Artículo 7.- Gestión y Liquidación**

Las personas interesadas en disponer de informes elaborados por la Policía Local, a los que se refiere la presente Ordenanza, presentarán solicitud correspondiente en las oficinas de la Policía Local donde se les practicará liquidación. En el plazo que se indique al interesado en cada caso, nunca superior a 15 días, se facilitará el informe que se solicitó, previa comprobación del ingreso en el programa informático.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias tendrá efectos desestimatorios de la prestación.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jódar, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

**3020**      *Aprobación del Padrón Contributivo del Precio Público Centro de Estudios Linarenses, año 2017.*

#### **Edicto**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2439/2017, dictada con fecha de 20/6/2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Precio público Centro de Estudios Linarenses, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Area de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Precio público Centro de Estudios Linarenses correspondiente al año 2017, en:

- *Localidad:* Linares.
- *Oficina de Recaudación:* Entidades bancarias colaboradoras.
- *Plazo de Ingreso:* 15-6-2017 A 15-8-2017.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 22 de Junio de 2017.- El Concejal -Delegado de Economía, LUIS MOYA CONDE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

**3043** *Exposición al público Cuenta General 2016.*

#### **Anuncio**

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lupión, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2816**      *Aprobación modificación puesto Auxiliar de juventud y festejos.*

**Anuncio**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio pasado, prestó aprobación a la modificación del puesto de Auxiliar de Juventud que pasa a denominarse Auxiliar de Juventud y Festejos (Resolución 209/2017) integrado en la estructura del servicio de juventud y festejos, debiendo establecerse en la ficha la descripción de funciones 92 con las modificaciones incorporadas y la puntuación correspondiente del complemento específico de acuerdo con el informe jurídico emitido y fichas que constan en el expediente instruido al efecto, en la forma siguiente:

Denominación del Puesto. Auxiliar de juventud y festejos (hoja 92).

Dependencia.- Área de Juventud y Festejos.

Unidad o Servicio: Juventud y Festejos.

Titulación: Graduado.

Régimen: laboral/funcionario.

Jornada: especial 3

CD/ Dotación: C2/14-26

Complemento específico:

Especial Dificultad técnica: 3 puntos

Responsabilidad: 2 puntos

Esfuerzo intelectual: 3 puntos

E. Dedicación: 1 puntos

Peligrosidad: 1 puntos

Penosidad: 1 puntos

Incompatibilidad: 5 puntos

Jefatura: 1 punto

Jornada: 3 puntos

Responsabilidades Generales: colaboración en la gestión y ejecución de las actividades propias del Servicio de Juventud y Festejos.

Tareas más significativas:

- Colaboración en la tramitación administrativa generada por el servicio de juventud y

festejos.

- Realizar tareas administrativas sencillas (carnets, uso de instalaciones, uso del material, estadísticas, control de usuarios, petición de documentación, etc.) propia del servicio.
- Ejecución de la programación de juventud y festejos.
- Colaborar en la elaboración de las memorias que se realicen.
- Búsqueda y localización de recursos.
- Labores de información y difusión de actividades.
- Relación con otras entidades, áreas, centros o colectivos.
- Atención e información al público.
- Cumplimentar impresos, modelos, propuestas, fichas, estadillos, correspondencia etc., propios del servicio.
- Archivo y clasificación de documentación, expedientes, información.
- Actualización de bases de datos.
- Colaboración y apoyo en las distintas tareas que sean encomendadas.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 3024** *Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género de Martos.*

**Edicto**

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 02 de Junio, por unanimidad, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial del reglamento de orgánico de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género en Martos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá examinarse en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Martos, Plaza de la Constitución núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 23 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**3032** *Modificación de crédito 8/2017.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 8/2017, mediante un crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mengíbar, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**3033**      *Modificación RPT.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017 aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Mengíbar, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**3022** *Aprobación inicial de las Bases de Ejecución, plantilla de personal y Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 de Real Decreto 500/90, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017, junto con las Bases de ejecución del mismo y Plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Orcera.

Orcera, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**3023** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.*

#### **Anuncio**

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de modificación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extra ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 99, de fecha 26 de mayo de 2017, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha ley, se inserta el acuerdo elevado a definitivo, en el que se recoge el texto integro y literal del citado art. 3.

*Precio del nicho del Cementerio Municipal: 1.100,00 € (= art. 5, apartado 3 de la Ordenanza).*

Orcera, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**3026** *Aprobación definitiva de ampliación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina Municipal.*

#### **Anuncio**

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de ampliación del articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extra ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 99, de fecha 26 de mayo de 2017, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha ley, se inserta el acuerdo elevado a definitivo, en el que se recoge el texto integro y literal del citado art. 3.

*Art. 4. Gestión de los bonos y entradas de la piscina municipal de Orcera.*

*Art. 4.1. Bono familiar.*

A efectos de la solicitud del bono familiar se considerará familia a aquellas inscritas como tal en el registro civil pudiéndose acreditar con el libro de familia o certificado de empadronamiento o de convivencia correspondiente. Las unidades familiares estarán formadas por al menos un titular, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos menores de 25 años.

*Art. 5. Edades a la que se aplicarán las tarifas.*

Están obligados al pago de la entrada infantil los niños y niñas que cumplan tres años a partir de enero del año en curso. Para el año 2017 tendrán que abonar entrada infantil los que hayan nacido a partir del 1/1/2014.

Tendrán la consideración de adultos aquellas personas que cumplan 14 años a partir del año en curso. Para el año 2017 tendrán que abonar entrada de adulto los que hayan nacido a partir del 1/1/2003.

La Tasa se abonará dentro del recinto de la piscina antes de la utilización de las instalaciones mediante el pago de la entrada que será facilitada por el personal de la piscina. Para acreditar la edad en caso de duda será necesario presentar el DNI o cualquier

documento que acredite la edad de forma fehaciente. En caso de engaño serán de aplicación los arts. 154, 206 y ss. del Código Civil a quienes hagan uso de las instalaciones a que se refiere la presente ordenanza.

*Art. 6. Bonificaciones.*

Familias monoparentales en situación de desempleo durante los últimos tres meses a la fecha de la expedición del bono. Lo cual se deberá acreditar con una copia de la tarjeta de demanda. La bonificación de este apartado será del 50% sobre el precio del bono familiar.

Familias numerosas que acrediten esta circunstancia con fotocopia del libro de familia numerosa. La bonificación en este apartado será del 50% del precio del bono.

Personas con discapacidad. La persona con discapacidad podrá obtener una bonificación en su bono individual para la piscina atendiendo a su grado de discapacidad que tenga reflejado en la resolución emitida por el órgano correspondiente en los siguientes términos:

- Hasta el 50% obtendrá una bonificación del 50% del precio del abono.
- Más del 50% obtendrá una bonificación del 100% del precio del abono.

*Art. 7. Limitaciones.*

En ningún caso se podrá entrar a la piscina sin hacer efectivo el pago bajo el pretexto de acompañar a alguien o simplemente para permanecer en el interior de las instalaciones sin hacer uso de la piscina.

La bonificación para las personas con discapacidad será de aplicación en sus bonos individuales y NO será aplicable a cuidadores o acompañantes quienes deberán obtener su propia entrada o bono.

Orcera, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**3029** *Aprobación inicial de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

**Anuncio**

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de Junio de 2017, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se formulara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Orcera, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN) OFICINA TÉCNICA

- 2815** *Aprobación inicial convenio urbanístico entre Ayuntamiento, Junta de Compensación de la U.E.16 y propietarios de terrenos afectados de la U.E. 17 (Hnos. Gutiérrez).*

#### **Edicto**

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2016/000389, de fecha 23/11/2016, se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Pozo Alcón, Junta de Compensación U.E. 16 y los propietarios de terrenos afectados de la U.E. 17 (Hnos. Gutiérrez), para la cesión anticipada de suelo y ejecución parcial de obras de urbanización, previas al desarrollo de la U.E. 17, de las NN. SS. de Planeamiento.

Lo que según lo establecido en la legislación vigente, se somete a información pública, mediante su publicación en el BOP, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación individual a todos los afectados, por el plazo de 20 días, para que se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, encontrándose el expediente para su consulta en la Oficina Técnica Municipal, en horario de oficina.

Pozo Alcón, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, IVÁN R. CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN) OFICINA TÉCNICA

- 2823** *Declaración utilidad pública y aprobación definitiva Proyecto de actuación para "Construcción de subestación eléctrica en Pozo Alcón 132/20 KV", a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.*

#### **Anuncio**

En virtud de acuerdo Plenario en sesión extraordinaria - urgente celebrada con fecha 12 de junio de 2017, se declaró de utilidad pública e interés social y se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación denominado "Construcción de Subestación Eléctrica en Pozo Alcón 132/20 kV" con emplazamiento en el paraje "El Viso" (Polígono: 7; Parcela: 571), en suelo clasificado como no urbanizable común, promovida por D. Javier Arto Bintaned, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Pozo Alcón, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, IVÁN R. CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**3025**      *Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Presupuestaria/2017.*

#### Edicto

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla presupuestaria de personal funcionario de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de Mayo de 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de 15 días mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103 de 1 de Junio de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del TRLRHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento quedando modificada con la inclusión de los siguientes puestos:

FUNCIONARIOS			
PLAZA/PUESTO	SITUACIÓN	NUM. DE PLAZAS	SG
<b>B) Escala: Administración especial</b>			
b.2. Subescala Técnica			
b.2.1.-Clase Técnico Medio			
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	VACANTE	1	A2

Torreperogil, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**3035** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal de la tasa por utilización de espacios municipales.*

#### **Edicto**

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2017, la modificación de la Ordenanza Fiscal por uso de espacios municipales, y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 874 de 10 de mayo de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

3.- Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización de espacios municipales.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión permanente de Hacienda y Desarrollo Económico y Urbanismo, celebrada el día 24 de abril de 2017, que dice lo siguiente:

“Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal por el uso de espacios municipales, para incluir una tarifa para el establecimiento de un nuevo uso de los espacios municipales, destinado a la celebración de cumpleaños.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Comisión con el voto a favor de los concejales miembros del grupo PSOE y la abstención de los dos concejales del grupo E.T., el concejal del grupo P.P. y el concejal del grupo A.E.T., propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.*- Modificar el la Ordenanza Fiscal de la tasa por uso de espacios municipales, en su artículo 7º, para incluir la siguiente cuota:

“4.- Uso de locales para celebración de cumpleaños: 30 €”

*Segundo.*- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y

plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra D. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz de la A.E.T. quien anuncia su abstención. Entiende que este asunto puede favorecer a algunas personas pero también puede perjudicar a negocios del pueblo que realizar esta misma labor.

D. Francisco Torres Torres, portavoz del Grupo del PSOE quiere hacer constar que con la aprobación de esta Ordenanza Fiscal se pondrá en funcionamiento un nuevo servicio dándose cumplimiento a una promesa electoral del PSOE. El local estará instalado en la Calle Lope de Vega, en la antigua sala de Exposiciones de los Bajos del Mercado. Se aprobará también un pequeño Reglamento de funcionamiento.

A continuación se pasa a votación. El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (PSOE) y 4 abstenciones (2 Entre Todos, 1 P.P. y 1 A.E.T.) acuerda hacer suyo, íntegramente, el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**3036** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal de la tasa por ayuda a domicilio y teleasistencia.*

#### **Edicto**

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2017, la modificación de la Ordenanza Fiscal de Ayuda a Domicilio y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de 10 de mayo de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“4. Modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 24 de abril de 2017, que dice lo siguiente:

“Por la Diputación Provincial, se comunica a este Ayuntamiento la revisión de precios realizada conforme al contrato de concesión del servicio de Ayuda a Domicilio, y que regirán en el ejercicio 2017.

Vista la actual ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Servicio de Ayuda a Domicilio y con el fin de actualizar la redacción de la Ordenanza Fiscal, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía propone al Pleno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

A tal efecto, se propone:

*Primero.-* Modificar el texto de la Ordenanza, correspondiente.

Artículo 3º.-

La tasa que se establece para el Servicio de Ayuda a Domicilio es de:

Precio por Hora: 13,00 €, IVA incluido de lunes a domingo

*Segundo.*- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

.../...

A continuación el Iltmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 7 votos a favor (PSOE) y 4 abstenciones (2 Entre Todos, 1 P.P. Y 1 A.E.T.), acuerda hacer suyo, íntegramente, el dictamen transcrito.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 3037** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

#### **Edicto**

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 27 de abril de 2017 la modificación de la Ordenanza Fiscal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de 10 de mayo de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“2.- Modificación Ordenanza fiscal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por el S. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico y Urbanismo de 24 de abril de 2017, dice lo siguiente:

“Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Comisión con el voto a favor de los concejales miembros del grupo PSOE y la abstención de los dos concejales del grupo E.T., el concejal del grupo P.P. y el concejal del grupo A.E.T., propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el la Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en

terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en los siguientes artículos.

Artículo 6 Cuota Tributaria, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a).- Puestos que se instalen en la vía pública con motivo del mercado semanal “El Rastro”,	0,34 € /m <sup>2</sup> /día	
b).- Ocupación en días Feriados:		
b.1) Ocupación dentro del recinto ferial en Feria y Fiestas de Septiembre		
- Carruseles, hinchables y atracciones similares	4 € / m <sup>2</sup>	
- Tómbolas, churrerías, puestos de comida y bebida y en general todo tipo de puestos y barracas.	3 € / m <sup>2</sup>	
b.2) Ocupación durante fiestas del Carnaval		
- Todas las atracciones y casetas	0,60 € / m <sup>2</sup>	
b.3) Ocupación en las ferias de los barrios		
-Todas las atracciones y/o casetas	0,10 €/m <sup>2</sup> / día	
c).- Ocupación de la vía pública con instalaciones en general en fechas distintas a las señaladas.	0,68 €/m <sup>2</sup> / día	
d).- Ocupación de la vía pública con circos	0,25 €/ m <sup>2</sup> /día	
e).- Venta ambulante itinerante	3 € /día	
f).- Rodaje cinematográfico	18 € / día	
g).- Estructuras permanentes para veladores de terrazas en bares y cafeterías	0,25 € /m <sup>2</sup> /día	

Artículo 9.3, quedará redactado de la siguiente forma:

“3.- La tasa, correspondiente a la ocupación relativa a “Puestos que se instalen en la vía pública con motivo del mercado semanal “El Rastro”, se liquidará a los usuarios que obtengan la licencia de ocupación, de forma mensual y se deberá hacer efectiva dicha tasa, en el periodo del 1 al 30 del mes liquidado.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, hace uso de la palabra en primer lugar

D. Miguel Martínez Trillo, portavoz del Grupo “Entre Todos”. Entiende que esta Ordenanza debe de funcionar pero cree que debería de haberse cerrado el tema de las casetas de la feria. No comprende por qué se ha dejado este asunto sobre la mesa, debería de haberse incluido y modificarlo cuando cambie la Ley.

El Sr. Alcalde responde que esta Ley se cambiará en el mes de junio. En cualquier caso se puede modificar el Apartado B1 de la Ordenanza Fiscal e incluir también las casetas de feria.

En este momento de la sesión se incorpora la Sra. concejala D<sup>a</sup>. Dolores Raigón Polo.

A continuación se somete a votación el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico y Urbanismo. El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor (7 PSOE, 2 Entre Todos y 1 P.P.) y 1 abstención (A.E.T.) acuerda hacer suyo el referido dictamen, con la modificación apuntada por el Sr. Alcalde en el apartado B1, que queda como sigue:

b.1) Ocupación dentro del recinto ferial en Feria y Fiestas de Septiembre	
- Carruseles, hinchables y atracciones similares	4 € / m <sup>2</sup>
- Tómbolas, churrerías, puestos de comida y bebida y en general todo tipo de puestos, barracas o casetas de feria (fijas o desmontables)	3 € / m <sup>2</sup>

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

**2812**      *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Juventud de Úbeda.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Juventud de Úbeda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en el Área de Juventud del Ayuntamiento de Úbeda, sita en el Palacio D. Luis de la Cueva, sita en la Pza. Josefa Manuel s/n.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno y el texto íntegro se publicará en el en el BOP de Jaén.

Úbeda, a 08 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

**2813** *Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía.*

#### **Edicto**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber, que en sesión plenaria celebrada el día 30-05-2017, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 25-04-2017, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante el período comprendido desde las 9,00 a las 13,00 horas del día 26 de abril de 2017.
- Del 26-04-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 10 de mayo de 2017.
- Del 05-05-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 8 de mayo de 2017.
- Del 09-05-2017, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante el período comprendido desde las 9,00 a las 13,00 horas del día 26 de abril de 2017.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 07 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidente, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

**2814** *Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía.*

#### **Edicto**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber, que en sesión plenaria celebrada el día 27-04-2017, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 06-04-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante el período comprendido desde el día 10 al día 12 de abril de 2017.
- Del 07-04-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante el período comprendido desde las 10,00 horas a las 15,00 horas del día 17 de abril.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 07 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

**3027** *Aprobación definitiva de Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del año 2016, números 16/2016 y 17/2016.*

**Edicto**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrido, adoptado en fecha 26 de Mayo de 2017 (Expedientes núms. 16/2016 y 17/2016) sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2016, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

NÚMERO 16/2016

1.º *Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.*

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		1621	60912		Mimetización y Sistema de Contención de Contenedores de R.S.U.	1.808,32
<b>Total Aumento</b>						<b>1.808,32</b>

2.º *Financiación.*

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	1.808,32
<b>Total Aumento</b>				<b>1.808,32</b>

NÚMERO 17/2016

1.º *Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.*

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1710	61937		Reurbanización Parque Urbano	2.800,32
Suplemento de Crédito		1621	60912		Mimetización y Sistema de Contención de Contenedores de R.S.U.	171,24
Suplemento de Crédito		1640	60913		PFEA 2310115BC02 Tanatorio Municipal II Fase	1.644,50

<b>AUMENTO DE GASTOS</b>						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		4630	22615		Proyecto Piloto Cultivo Ecológico del Almendro	221,22
Suplemento de Crédito		3340	48004		Programa Culturales	8.252,10
Suplemento de Crédito		9120	23000		Dietas de los miembros de los órganos de gobierno y otros	1.896,33
Suplemento de Crédito		0110	35900		Otros gastos financieros	75,00
<b>Total Aumento</b>						<b>15.060,71</b>

*2.º Financiación.*

<b>DISMINUCIÓN DE GASTOS</b>						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9120	10000		Retribuciones básicas Alcaldía	-5091,68
Baja por Anulación		9200	21201	9.21	Conservacion Instalaciones Municipales	-6453,76
<b>Total Disminución</b>						<b>-11.545,44</b>

<b>AUMENTO DE INGRESOS</b>				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	5,55
Aumento Previsiones Iniciales		30100	Servicio de alcantarillado	107,57
Aumento Previsiones Iniciales		30500	Tasa por Servicio de Cementerio	2.063,26
Aumento Previsiones Iniciales		31200	Tasa Cine Verano	9,20
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	91,87
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Otros ingresos diversos	4,10
Aumento Previsiones Iniciales		46102	AportacionDiputacion Programa Deporte Local	594,46
Aumento Previsiones Iniciales		54100	Arrendamiento de fincas urbanas	639,26
<b>Total Aumento</b>				<b>3.515,27</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarodrigo, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

**2819**      *Pago intereses de demora Expte. 1 1822. Úbeda.*

#### **Anuncio**

“MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE ACCESO AL DONADÍO EN LA A-401. TERMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA (JAÉN)”, CLAVE: 03-JA-1822-0000-SV.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 20 de julio de 2017, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Úbeda, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

#### Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
4, 5, 6	D <sup>a</sup> . GUADALUPE GARCÍA VALLE DNI 26337253-E

Jaén, a 06 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**3038** *Modificación Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cazorla.*

#### Edicto

*Referencia: C. de Trabajo.*

*Convenios Colectivos*

*Código Convenio: 23100012012011*

Visto el texto del Acuerdo de Modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cazorla, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 21 de junio de 2017, suscrito por la Comisión Paritaria el día 29 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 26 de junio de 2017.

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
P.D. (Orden 22/05/2017 del Consejero de Economía y Conocimiento)  
Delegada de Gobierno

Ana María Cobo Carmona

Señoras/es Concurrentes:

Presidente

D. Antonio José Rodríguez Viñas

Vocales

D<sup>a</sup> Carmen Moreno Calcerrada

D. Abdón López Viñas.-

D. Pedro Fernández Palomares.-

D. José Ramón Rodríguez García.-

D. José Luis Olivares Melero.-

Secretario:

D. Francisco Tornero Ruiz

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CELEBRADA POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO.  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS

En la Ciudad de Cazorla a veintinueve de mayo de dos mil catorce, siendo las once horas, en la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Antonio-José Rodríguez Viñas, los cinco vocales que al margen se expresan, de seis que de derecho integran la Mesa de negociación del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, estando presente el Sr. Presidente, asistidos por mí, el Secretario que refrenda, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla Contratación, previa citación realizada al efecto para este día, con antelación suficiente.

Siendo la hora indicada la Sra. Presidente declara abierta la sesión, y se comienza a tratar de los siguientes asuntos comprendidos en el orden del día:

ACUERDOS

Único.- Contratos sujetos a las condiciones económicas de programas y/o subsidios de otras administraciones.-

Iniciado el acto, comienza el Sr. Presidente, informando sobre la Resolución de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se ha concedió a este Excmo. Ayuntamiento una subvención para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Empleo@joven y Empleo30+ regulado mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el Empleo, el

retorno del talento y el fomento del Trabajo Autónomo.

Teniendo en cuenta que en la concesión de la subvención se indica la cantidad a abonar a cada trabajador que se contrate, y que mencionadas cantidades son inferiores a los sueldos estipulados para los empleados públicos de este Ayuntamiento en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cazorla, y dado que no es posible, que por parte de este Ayuntamiento no existe partida presupuestaria, ni posibilidad, por falta de medios económicos de complementar con recursos propios las remuneraciones del Personal que se contrate, se propone a esta Mesa de Negociación que se modifique el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, para acordar la inaplicación de las condiciones retributivas establecidas en el Convenio Colectivo al personal sujeto a programas y/o subsidios de otras administraciones. Para que los Contratos sujetos a programas o Convocatorias de Otras Administraciones, en los que se establezca de forma expresa el importe de cada contrato, queden sujetos a las cuantías que determine cada convocatoria o programa.

Por ello La Mesa de Negociación acuerda por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en su artículo 16, introduciendo un párrafo con el sentido de esta modificación, y quedando redactado de la siguiente forma: "Las retribuciones de los empleados públicos contratados con sujeción a proyectos, programas y/o subsidios, subvencionados por otras Administraciones, serán las determinadas en las Resoluciones correspondientes, no siéndoles de aplicación los conceptos y cuantías retributivos establecidos en los párrafos anteriores para el personal laboral, cuando la naturaleza de las funciones y trabajos que realice este personal sea objetivamente distinto de los realizados por los empleados públicos no sujetos a proyectos programas y/o subvenciones".

De todo lo actuado se extiende la presente acta, que es leída en voz alta, firmada por el Sr. Presidente conmigo el Secretario. Doy fe.

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN,

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**3039**      *Convenio Colectivo para Transportes Urbanos de Linares, S.L.*

#### **Edicto**

*Referencia: Convenios Colectivos  
Código Convenio: 23100022012011*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para “Transportes Urbanos de Linares, S.L.”, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 8 de marzo de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 18 de enero de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 26 de junio de 2017.

La Delegada Territorial

(Por suplencia acordada mediante Orden 22/05/2017 del Consejero de Economía y  
Conocimiento)

La Delegada del Gobierno

Ana Cobo Carmona

*Convenio Colectivo Transportes Urbanos de Linares, S.L.*

Acta final

En los locales de la empresa, siendo las 13:15 horas del día 18 de enero de 2017, se reúnen los reseñados en la presente Acta, en calidad de miembros de Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos de Linares, S.L. y acuerdan:

Asistentes:

Representación Empresarial:

D. Alfonso Iglesias Vázquez

D. Enrique Barragán Ramírez

Delegado de Personal:

D. Pedro García Cueto (CC.OO.)

Asesores:

D Francisco Serrano López. Secretario de la Sección Sindical de CC.OO.

D. Juan Carlos Cantero Ruiz. Secretario General de la FSC de CC.OO. de Jaén.

Acuerdan

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS DE LINARES, S.L.  
AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019

*Capítulo Primero. Disposiciones Generales*

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa Transportes Urbanos de Linares, S.L., en el centro de trabajo de Linares y estén dedicados a la actividad de transportes urbanos de viajeros.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Se regirán por este convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la mencionada Empresa, tanto a los de carácter fijo como a los de carácter eventual o interino, así como el que ingrese en la empresa durante la vigencia del Convenio.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio colectivo el personal que ostente cargo de alta dirección, en quienes concurren las características reseñadas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará a todos los efectos, incluido los económicos, en vigor el día 1 de enero de 2016, cualquiera que fuese su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La duración del convenio será de 48 meses, es decir, desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

#### Artículo 4.- Denuncia.

La denuncia del presente convenio colectivo podrá realizarse por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha fijada de finalización del convenio, comprometiéndose las partes firmantes a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la denuncia, de no existir denuncia o no conseguir acuerdo de un nuevo convenio, se entenderá prorrogado y vigente en todo su articulado hasta la firma de un nuevo convenio, excepción hecha de los conceptos retributivos que deberán ser negociados anualmente.

### *Capítulo Segundo. Jornada*

#### Artículo 5.- Jornada

Se establece una jornada anual de 1.678,50 horas, con una jornada mínima diaria de 7 horas con 30 minutos y una jornada máxima diaria establecida en los gráficos de servicios vigentes, pactados con la representación de los trabajadores, mientras se mantengan los servicios que a la fecha de la firma del presente convenio se vienen prestando. De existir modificaciones en los servicios que afecten a alguno de ellos en su jornada diaria, las partes firmantes del presente, se obligan a la negociación de la nueva distribución de la jornada solo y exclusivamente de los servicios afectados.

El cálculo de exceso de jornada se computará anualmente, siendo compensado a razón de 1 hora de exceso por 1 hora de descanso.

El posible déficit de jornada será asumido por la empresa.

En los casos en que por fuerza mayor se realizarán jornadas que excedieran de las máximas establecidas en los gráficos de servicio, el exceso se abonará a razón de 83,52 €/día o parte proporcional si se trata de horas, siendo la jornada mínima establecida la considerada para saber el valor de la hora.

### *Capítulo tercero. Calendario laboral y descansos*

#### Artículo 6.- Calendario Laboral

En el primer mes del año, la empresa entregará a cada trabajador el cuadrante anual de descansos individuales, donde se indicará los descansos asignados a cada trabajador, vacaciones (31 días), festivos (14 días anuales). El número de días de trabajo anuales no son idénticos para todos los años; varían debido a las características propias de la rotación del trabajo a turnos. La empresa, en todo caso, cumplirá expresamente el calendario facilitado; no obstante, la empresa podrá modificar el calendario facilitado cuando el Ayuntamiento de Linares decida suprimir algunas de las líneas establecidas o un trabajador permanezca en I.T. durante un período de 5 meses, el calendario modificado será sometido por la empresa a la Audiencia de la Comisión Paritaria.

Cuando, por necesidades de la empresa, los descansos sean alterados, la empresa, abonará al trabajador la cantidad de 18,56 €, y el descanso alterado lo disfrutará el trabajador dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que este fue alterado. En caso de no poder disfrutarlo dentro de esos 15 días la empresa abonará al trabajador la cantidad de 83,52 €. No obstante, la empresa podrá alterar los descansos semanales tres días al año por conductor-perceptor con la correspondiente compensación económica reflejada en este párrafo.

La alteración de los descansos semanales habrá de ser de mutuo acuerdo entre trabajador y la empresa. No obstante, la empresa podrá alterar los descansos semanales tres días al año por conductor-perceptor.

Los trabajadores tendrán derecho al menos durante 10 veces al año, el cambio de turno o día de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo acuerdo entre compañeros.

La supresión de los descansos se hará de forma rotativa entre los trabajadores componentes de los grupos de trabajo establecidos en la empresa.

El aviso de los días de descanso complementario se realizará mediante notificación o aviso escrito en el cuadrante de servicios, debiendo mediar al menos un día entero entre su publicación y el día de disfrute del descanso.

La notificación de descanso complementario, se realizará coincidiendo con un día de trabajo. Se concederán preferentemente, los descansos complementarios junto al día de descanso programado.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en un día festivo o domingo tendrán derecho a una gratificación recogida en la tabla salarial en concepto de festivo, los trabajadores que por necesidades de servicio, tengan que realizar trabajo nocturno en la Feria de San Agustín, tendrán derecho a una gratificación recogida en la tabla salarial en concepto de Feria por jornada realizada en esas condiciones.

La jornada para los trabajadores de movimiento, conductores, será continuada con carácter general.

Se establece régimen de Jornada Partida (J/P) sólo y exclusivamente en la línea que realiza los servicios de mercadillo, siendo los días de J/P los martes y viernes, realizando el servicio el resto de la semana en turno de tarde.

El personal que presta servicio en jornada partida con carácter habitual en la Línea 31, disfrutará de descanso en sábados, domingos y festivos a lo largo de todo el año, así mismo el disfrute de vacaciones para ese personal se llevará a cabo durante el mes de agosto. Esta línea solo será cubierta por sustitución del personal que habitualmente la presta de forma excepcional y rotatoria, siempre que no sea producida por una sustitución de larga duración.

Las líneas especiales de verano y La Garza se realizarán por personal contratado.

El horario de entrada y salida se establecerá de forma habitual en el cuadro de servicio.

La adscripción a dicho servicio será con carácter voluntario para los trabajadores fijos de la empresa al día 1/01/97. En caso de que haya varios trabajadores interesados se establecerán turnos rotativos para dicho servicio de entre los voluntarios.

Los trabajadores que realicen este servicio percibirán los mismos conceptos que si realizaran jornada continuada, además de un Plus de J/P recogido en la tabla salarial. En el caso de que algún trabajador no completase el mes en este servicio se le abonará la totalidad el Plus.

Si por necesidades de producción planteara la creación de algún otro servicio en régimen J/P, lo llevará a la Comisión Paritaria para su dictamen. En caso de no acuerdo, la empresa se compromete en caso de persistir a no implantar dicho servicio hasta el pronunciamiento en firme de la autoridad laboral (Delegación de Trabajo).

#### Artículo 7.- Descanso para bocadillo

Los trabajadores que realicen jornada continuada tendrán derecho a un descanso retribuido de 20 minutos, computables como efectivos de trabajo, dentro de la jornada laboral.

En caso de no poder disfrutarlo se abonará en concepto de compensación de descanso bocadillo, recogida en la tabla salarial anexa.

#### Artículo 8.- Vacaciones

Se establecen 31 días naturales de vacaciones retribuidas para todos los trabajadores de la empresa comprendidos en este Convenio debiendo ser abonadas con los siguientes conceptos:

Año 2016: Salario Base + Antigüedad +Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores perceptores recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

Año 2017: Salario Base + Antigüedad +Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores perceptores recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

Año 2018: Salario Base + Antigüedad +Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores perceptores recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

Año 2019: Salario Base + Antigüedad + Plus de Transporte (que le hubiera correspondido si estuviera trabajando) + Plus de Convenio. Los conductores perceptores recibirán además el incremento del 20% del salario base más antigüedad.

La cuantía de los conceptos referidos se abonará teniendo como referencia la tabla salarial de 2016 con la posterior actualización de la subida salarial pactada.

Se establece una Bolsa de Vacaciones para cada trabajador, que se cobrará en la nómina anterior al disfrute de las mismas y se abonará en concepto de plus de vacaciones, recogida

en la tabla salarial anexa.

La empresa elaborará, conjuntamente con los Delegados de Personal, en el mes de enero de cada año, el calendario de vacaciones. La alteración de estos turnos de vacaciones se hará entre la empresa y los Delegados de Personal atendiendo a las necesidades del servicio. Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de mayo y octubre. Cuando por necesidades de la empresa se altere el calendario de vacaciones, los trabajadores afectados recibirán una indemnización de 2 días de vacaciones por cada uno de alteración.

En caso de enfermedad o accidente durante el periodo de disfrute de las vacaciones, estas se interrumpirán hasta que sea dado de alta el trabajador, momento en que continuará disfrutando las que le restasen.

#### Artículo 9.- Licencias

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a la licencia retribuida avisando con la posible antelación en los siguientes supuestos:

Por matrimonio del trabajador: 15 días naturales

Por matrimonio de hijo o hermano: 1 día en la localidad, 2 días en la provincia y 5 días fuera de ella.

Por muerte del cónyuge o persona con la que se conviva legalmente: 3 días en la localidad, 4 días en la provincia y 6 días fuera de ella.

Por muerte de ascendientes, descendientes o hermanos, incluso políticos: 2 días en la localidad, 3 días en la provincia y 5 días fuera de ella.

Por enfermedad grave u hospitalización con ingreso de los padres, hermanos, incluso políticos, cónyuge o persona con la que se conviva legalmente e hijos y nacimiento o adopción de hijos: 3 días en la localidad, 4 días en la provincia y 5 días fuera de ella.

Por tener necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora: 1 día en la localidad, 2 días en la provincia y 5 días fuera de ella. Excepto cuando se trata del permiso de conducir que será de 1 día. Este derecho, se limita su disfrute a 3 veces al año.

Por realizar los hijos o nietos su primera comunión o cualquiera otra ceremonia de otras religiones de semejante significado: 1 día.

Bautizo de hijos o nietos: 1 día.

Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

Por el tiempo necesario para pasar consulta médica, con un máximo de 16 horas anuales para el médico de cabecera.

En caso de que las necesidades del servicio lo permitan se concederán licencias sin retribución a aquellos trabajadores que lo soliciten con una antelación de al menos 48 horas, y consistirá en periodos de 7 días, hasta un máximo de 60 días al año.

El trabajador que así lo solicite podrá disfrutar de una licencia sin sueldo de hasta 60 días continuados, reincorporándose a su puesto de trabajo una vez finalizada dicha licencia, siempre que no se realicen labores relacionadas con la actividad de Transporte de Viajeros por Carretera.

#### Artículo 10.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público.

Así mismo, podrá solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la empresa en iguales condiciones que los anteriores, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su mandato representativo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, reservándose su puesto de trabajo durante el tiempo que establece el Estatuto de los Trabajadores. Este derecho solo podrá ser ejercitado por un mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, acogándose para el reingreso a lo establecido en la legislación vigente en cada momento (previos 30 días).

El trabajador con excedencia voluntaria no podrá trabajar en empresas del mismo ramo o actividad, ya sea por cuenta propia o ajena. De producirse esta circunstancia, se entenderá resuelto el contrato por parte del trabajador mediante la oportuna notificación a la empresa por parte del trabajador.

#### *Capítulo Cuarto. Condiciones económicas*

#### Artículo 11.- Condiciones económicas.

Para el año 2016 la tabla salarial del año 2015, sufrirá una variación igual al que sufra el índice de precios al consumo (IPC) real del año 2016 + el 1%.

Para los años 2017, 2018 y 2019 la subida pactada, sería el IPC real de cada uno de esos años + el 1%, estando este 1% condicionado al respeto que el Excmo. Ayuntamiento de Linares haga de la subida recogida en el pliego de condiciones firmado con la empresa. De sufrir alguna modificación en este tanto por ciento, las partes se comprometen a renegociar esta subida salarial.

#### Artículo 12.- Tablas salariales.

Se aprueba la tabla salarial que se acompaña como anexo número uno al presente convenio, la cual determina los salarios y demás emolumentos que han de regir desde el día 1 de enero de 2016 hasta la finalización de la vigencia del presente convenio,

actualizándose cada año con el incremento pactado para cada uno de ellos.

El personal de talleres en plantilla al 31-12-93 percibirá en concepto de prima de producción la cantidad recogida en la tabla anexa como prima de producción mecánicos.

Artículo 13.- Quebranto de moneda.

Durante los años de vigencia del presente convenio los conductores-perceptores y personal de las oficinas de atención al público, percibirán por cada día efectivo de trabajo la cuantía que se establecerá en la tabla salarial anexa según el artículo 12 de este convenio.

Artículo 14.- Plus de Disponibilidad

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores percibirán un plus durante 11 meses al año, que vendrá a compensar la disponibilidad que la empresa pudiese hacer del trabajador para la ampliación de la jornada de trabajo por necesidades urgentes e imperiosas del servicio, este se establecerá en la tabla salarial anexa según lo establecido en el artículo 12 del presente convenio.

Artículo 15.- Plus de Transporte.

Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto y por cada día efectivo de trabajo la cuantía recogida en la tabla salarial anexa.

Artículo 16.- Antigüedad.

Este concepto se basará en trienios de trabajo efectivo desde el ingreso en la empresa o la establecida en la sentencia 304 de la Sala de lo Social nº 4 de Jaén.

Los trienios serán entendidos tal y como lo hace el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación la cuantía que se recoja sobre esta materia en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de vigencia de este convenio.

En nuestro caso tomaremos el subgrupo B y C1 dependiendo de la categoría profesional que se tenga, homologando las titulaciones en función de la experiencia profesional, debidamente justificada.

El diferencial entre la cantidad reconocida a 1/01/2011 y la cobrada con anterioridad, se absorberá mediante un plus personal para cada trabajador.

Entenderemos por antigüedad en el presente convenio, la suma de los trienios correspondientes a cada trabajador más su plus personal, manteniéndose dicho plus sin ningún tipo de incremento salarial.

Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán tres pagas extraordinarias, en cuantía cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad y más plus de

conductor- perceptor, para los trabajadores con esta categoría, en los meses de julio, diciembre y marzo.

El período de devengo será el siguiente:

Paga de julio: Se devengará del día 1 de enero al 30 de junio y se abonará del día 15 al 20 de julio.

Paga de diciembre: Se devengará del día 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará antes del día 15 de diciembre.

Paga de marzo: Se devengará del día 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente y se abonará del día 15 al 20 de marzo.

Las pagas extras establecidas en el presente artículo se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas.

No obstante, la empresa completará dicha paga a los trabajadores que permanezcan o hayan permanecido en IT, según párrafo primero de este artículo, y en cualquier caso hasta un máximo de 18 meses desde la fecha de la baja.

Artículo 18.- Plus de convenio.

Se establece un plus convenio recogido en la tabla salarial anexa, en 15 mensualidades.

Artículo 19.- Prima de asistencia.

Se establece una prima de asistencia por día efectivo de trabajo y para todos los trabajadores de la empresa, según tabla salarial anexa.

Esta prima no tendrá repercusión sobre ningún otro concepto salarial, ni será efectiva en los períodos de baja por I.T.

Artículo 20.- Salario Base

Se considerará salario base la parte de la retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo o de obra, establecida en función de su clasificación profesional y fijada en la tabla salarial anexa.

Artículo 21.- Plus conductor- perceptor

Entenderemos por conductor perceptor el operario que con carné de conducir adecuado realiza las funciones señaladas para el conductor y está obligado a desempeñar simultáneamente las que se definen para el cobrador, según lo dispuesto en el laudo arbitral, BOE número 48, de 24 de febrero de 2001.

Para los conductores- perceptores se establece un plus de incremento del 20% del salario base + antigüedad, recogido en la tabla salarial anexa.

Artículo 22.- Pago de salarios.

El pago mensual de salarios de los trabajadores, se hará a través de entidad bancaria. Transportes Urbanos de Linares, S.L. se compromete a ordenar a su banco las oportunas transferencias a cada entidad bancaria elegida por los trabajadores dentro de los plazos fijados sin que sean imputables a la empresa las posibles anomalías por las citadas transferencias bancarias. Al trabajador que lo solicite se entregará la oportuna certificación de la orden de transferencia realizada por la empresa.

El cobro de las mensualidades habrá de realizarse entre el día 1 al 5 de cada mes. Las pagas extraordinarias se cobrarán entre el día 15 y el 20 de cada mes correspondiente, a excepción de diciembre.

Si llegado el día 8 de mes, en el caso de los salarios, la empresa se compromete a abonar 12,02 euros/ diarios en concepto de mora a partir del día 3 a cada trabajador afectado.

Si llegado el día 23 de mes, en caso de las pagas extraordinarias de julio y marzo, no se hubiera efectuado el pago de las mismas, la empresa se compromete a abonar 12,02 euros/ diarios en concepto de mora a partir del día 18 a cada trabajador afectado.

En el caso de la paga extraordinaria de diciembre la mora empezará a operar a partir del día 16.

Lo establecido en el presente artículo será de aplicación solo y exclusivamente cuando el retraso en el pago de los salarios sea responsabilidad exclusiva de la empresa y nunca cuando el retraso en el pago de los salarios sea consecuencia del retraso en que incurra el Ayuntamiento de Linares en el pago de las facturas que por la prestación del servicio de transporte urbano emita la empresa concesionaria, esto es, Transportes Urbanos de Linares, S.L.

Artículo 23.- Anticipos.

El trabajador tendrá derecho entre los días 15 y 18 de cada mes, como norma general a pedir como anticipo el 90% del salario mensual, que se hará efectivo el día 20. Este derecho sólo se podrá ejercer una sola vez al mes, cualquiera que fuera la cuantía del anticipo.

La Empresa facilitará la petición de anticipo a todo aquel trabajador indefinido que así lo solicite, en una cantidad máxima de 1200€, que será reintegrada por el trabajador mediante deducción en nómina por un importe máximo de 200€/mes.

*Capítulo Quinto. Organización y Derechos Sindicales*

Artículo 24.- Formación.

La empresa concederá facilidad de horario y turnos de trabajo a todos aquellos trabajadores que lo soliciten, para poder cursar estudios, previa presentación de la matrícula oficial, siempre que no se dificulte la organización del trabajo, y sean enseñadas regladas.

Artículo 25.- Formación profesional.

Empresa y representantes de los trabajadores se comprometen a la aplicación, desarrollo y control del Acuerdo Nacional de Formación Continua, programando y desarrollando aquellos planes sectoriales que sean necesarios para la adecuada formación y adaptación de los trabajadores de la empresa.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistencia de cursos de formación profesional, así como al acceso de los Permisos Individuales de Formación (P.I.F.), de acuerdo con los siguientes requisitos y prioridades recogidos en el A.N.F.C.

Artículo 26.- Ascensos.

Cuando existan vacantes de superior categoría, éstas se cubrirán en primera instancia con personal de la Empresa mediante concurso-oposición entre los trabajadores interesados. En este concurso tendrá participación la representación de personal, como miembros del tribunal. En caso de que, por medio de este concurso, no se consiguiera personal apto para cubrir la vacante en cuestión, la Empresa podrá contratar al personal ajeno a ella.

Artículo 27.- Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias las establecidas en el artículo 5º. Su remuneración se hará con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo.

Artículo 28.- Finiquitos.

Todos los recibos que tengan carácter de finiquito para cualquier trabajador, se entregarán al menos con una antelación de 72 horas para poder ser examinadas por los representantes sindicales o la persona que a tal efecto se designe por parte del trabajador.

Artículo 29.- Delegados de personal.

Las competencias de los Delegados de Personal serán las siguientes.

- a) Recibir información trimestral sobre la evolución general de la empresa.
- b) Recibir información, anualmente, por escrito, sobre el balance, cuenta de resultados y memoria del ejercicio, en las mismas condiciones que los socios, con un plazo máximo del 30 de junio del año posterior.
- c) Los delegados de personal serán consultados con carácter previo en asuntos tales como formación profesional de la Empresa, implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, a fin de que puedan emitir su informe correspondiente.
- d) Tendrán derecho asimismo, a conocer todos los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos que se utilicen relativos a la terminación de la relación laboral.
- e) Cualquier otra competencia regulada por norma de rango superior.
- f) La empresa informará de todas las contrataciones que se realicen dentro de la misma a

los representantes de los trabajadores.

g) El delegado de personal tendrá derecho a la negociación del calendario laboral anual del año siguiente antes de la finalización del año en curso

Artículo 30.- Derechos sindicales.

Empresario y trabajadores afectados por el presente convenio reconocen y se comprometen a ejercer los derechos y responsabilidades sindicales regulados en el Acuerdo Marco Interconfederal, y en lo no previsto por éste, en el Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de personal de una misma central sindical, podrán ceder y acumular horas sindicales entre ellos.

Cuando la sección sindical de un Sindicato con representación de delegado/s o miembro/s de Comité de Empresa está constituida se informará a la dirección de la Empresa y, automáticamente, el responsable de esta sección sindical o quien ésta designe, disfrutará de los mismos derechos que los delegados de personal incluido un crédito horario de 15 horas mensuales.

En cuanto a las retribuciones a percibir durante el uso de las horas sindicales, el trabajador percibirá las mismas retribuciones que hubiera recibido realizando su habitual servicio, siendo computadas como horas sindicales utilizadas, las mismas que hayan sido satisfechas económicamente.

Artículo 31.- Derecho de reunión.

El derecho de reunión o asamblea de trabajadores deberá ejercerse a petición de los delegados de personal o delegados sindicales, o cuando lo soliciten por escrito al menos 1/3 de la plantilla, siempre que las reuniones no entorpezcan el proceso productivo y dentro de los locales de la Empresa.

Derecho de los representantes sindicales para tener acceso a la empresa, previa comunicación a la misma. La empresa, estará obligada a colocar un tablón de anuncios en sitio adecuado para información de los trabajadores; dicha información se refiere tanto a los delegados de personal como a los delegados de la sección sindical de la empresa.

La empresa facilitará el cobro de la cuota sindical.

Asimismo, facilitará el reparto de propaganda sindical siempre que esto no suponga interrupción en el proceso productivo.

#### *Capítulo Sexto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral*

Artículo 32.- Prevención de Riesgos Laborales

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95.

El Delegado de Prevención será elegido de entre los Delegados de Personal, asignándole

un crédito horario de 21 horas/trimestre para realizar sus funciones en esta materia.

La empresa facilitará los recursos y medios necesarios al delegado de Prevención para facilitar su formación en esta materia.

La empresa mantendrá el nivel de formación necesaria para todos los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa está obligada a dotarse de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el cual se revisará anualmente.

Artículo 33.- Uniformes y distintivos.

Las prendas de trabajo se suministrarán inexcusablemente por la empresa. Al personal de movimiento, la empresa facilitará dos uniformes: uno de verano y uno de invierno, cada dos años, que les serán entregados en los meses de mayo y octubre de los años correspondan.

El uniforme de verano estará compuesto de dos pantalones, dos camisas y un par de zapatos.

El uniforme de invierno estará compuesto por dos camisas, dos pantalones, un jersey, una corbata, un par de zapatos y una cazadora de paño, y un anorak cada cuatro años.

La empresa proporcionará a los conductores una bolsa preparada para llevar el dinero.

Al personal que preste sus servicios en talleres mecánicos se le facilitará dos monos al año y un par de zapatos de seguridad para el verano y otro de invierno.

Al personal que trabaje en servicios de engrase y lavacoches, se le facilitará además, un par de botas altas de goma y un chubasquero o anorak; ésta prenda se entregará cada dos años.

Artículo 34.- Reconocimiento médico.

La empresa está obligada a hacer un reconocimiento médico completo a todos los trabajadores de la misma una vez al año, a petición de los interesados y de manera voluntaria, en aquellas categorías profesionales que así lo permitan, y de forma obligatoria en aquellas otras que así lo demanden, pudiéndose realizar éste dentro o fuera del centro de trabajo, y siendo este dentro de la jornada laboral, reconocido como exceso todo lo que quede fuera de dicha jornada, a cargo de la empresa y debiendo dar a conocer los resultados al interesado.

Si como consecuencia de este reconocimiento médico, debido a la edad del trabajador o cualquier otra circunstancia las facultades del mismo hubiesen disminuido la empresa vendrá obligada a destinarlo a otros trabajos adecuados a sus condiciones físicas, siempre que exista alguna plaza vacante; el personal acogido a esta situación no excederá del 10 por ciento de la categoría profesional.

Cuando las condiciones económicas del otro puesto de trabajo sean superiores a las del puesto de origen, regirán las correspondientes al puesto que efectivamente se ocupe; si, por

el contrario, el acoplamiento se lleva a cabo en un puesto de inferior retribución, el trabajador tendrá derecho al nuevo salario incrementado en un 50 por ciento de la diferencia entre ambas retribuciones.

El trabajador que no se encuentre conforme con la decisión de la empresa, podrá recurrir ante la autoridad judicial en un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que le fue comunicada tal decisión.

*Capítulo Séptimo. Política Social*

Artículo 35.- Ayuda por estudios.

El trabajador que tenga hijos a su cargo y estén cursando formación reglada no universitaria percibirá la cantidad recogida en la tabla anexa, por cada uno de ellos en una sola vez y en la mensualidad del mes de septiembre de cada año, para ayudas hasta 4º de E.S.O. y en el mes de octubre para el resto.

Esta misma cantidad la percibirán los hijos de los trabajadores cursando estudios universitarios hasta una edad de 25 años.

Artículo 36.- Incapacidad temporal.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa asegurará a partir del primer día el 100 por cien de los siguientes conceptos: salario base + antigüedad + 20% de conductor-perceptor (en su caso) + plus convenio + plus de transporte.

En caso de accidente laboral, la empresa abonará a partir del primer días los siguientes conceptos: salario base + antigüedad + 20% de conductor-perceptor (en su caso) + plus convenio + plus de transporte + prima de asistencia.

En cualquier caso, se mantendrán los criterios de abono, en base a lo que determine el primer parte de baja de incapacidad temporal.

Ambas partes acuerdan que la Comisión de seguimiento del convenio sea la encargada del control de las bajas por incapacidad temporal que superen los seis meses de duración y asimismo, poder solicitar a la inspección médica de la Seguridad Social la tramitación de los correspondientes expedientes para el control del absentismo laboral.

Se establece un Plus de Vinculación si se consiguen reducir los índices actuales de absentismo en la empresa, en cómputo anual al 31 de diciembre, estableciéndose el siguiente baremo:

La empresa abonará por una sola vez a todos los trabajadores la cantidad de:

217,39 euros, si el índice de absentismo es del 5 por ciento anual.

155,28 euros, si el índice de absentismo es del 6 por ciento anual.

93,17 euros, si el índice de absentismo es del 7 por ciento anual.

62,11 euros, si el índice de absentismo es del 8 por ciento anual.

Si el índice de absentismo supera el 8 por ciento anual, no se abonará cantidad alguna.

No se considerará absentismo las bajas por incapacidad temporal derivadas por accidente laboral, las licencias establecidas en este convenio, ni las horas de crédito personal de los delegados de personal y delegados sindicales.

En el mes de enero se les comunicará a los trabajadores el índice de absentismo y las cantidades a cobrar si la hubiera abonándose las mismas el día 15 de agosto de este año.

#### Artículo 37.- Privación del carnet de conducir

A todos trabajador que le sea retirado el carnet de conducir como consecuencia de haber sufrido un accidente o sanción con vehículo de la empresa, ésta le proporcionará un puesto de trabajo adecuado a sus características hasta que el mismo le sea devuelto, y seguirá percibiendo durante el tiempo de retirada del mismo el salario de su categoría más el complemento del 20% del conductor preceptor por un periodo indefinido. Este artículo también será de aplicación cuando la retirada del carnet sea consecuencia de su accidente o sanción en viaje "in itinere", con vehículo particular.

Cuando esta circunstancia se dé con vehículo particular en horas particulares será de aplicación el mismo artículo pero con un máximo de seis meses.

Cuando algún trabajador en su jornada laboral, haya sufrido accidente de circulación, la empresa asumirá la defensa de la responsabilidad civil tanto por ella como por el trabajador involucrado en el accidente.

#### Artículo 38.- Seguro Colectivo.

1.- La empresa deberá formalizar un seguro en el que se recogerá y estarán cubiertas, las contingencias comunes, accidentes no laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El trabajador deberá someterse obligatoriamente al reconocimiento médico prescrito por la compañía aseguradora para hacer efectiva la póliza de seguro

2.- A todos los trabajadores afectados por el presente convenio, la empresa vendrá obligada a abonarles, cuando se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo, los grados de invalidez siguientes:

Invalidez parcial: 8.000 euros (según baremo).

Invalidez total: 15.000 euros.

Invalidez absoluta: 24.000 euros.

Gran invalidez: 27.000 euros.

3.- Igualmente, la empresa abonará a los beneficiarios del trabajador fallecido por las mismas circunstancias mencionadas anteriormente la cantidad de 12.020,24 euros.

4.- La empresa contratará un servicio de defensa jurídica para los trabajadores de esta que cubrirá la defensa de los mismos en los procedimientos judiciales que se dirijan contra los mismos por accidentes o incidentes de tipo laboral que se produzcan como consecuencia del desempeño de su trabajo.

Artículo 39.- Jubilación parcial.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

La empresa se compromete a estudiar caso por caso según se vayan produciendo.

Los trabajadores que pasen a la situación de jubilación parcial, podrán solicitar por voluntad propia, la realización de toda su jornada laboral resultante de dicha jubilación, en un plazo de dos años hasta llegar a la jubilación reglamentaria.

Artículo 40.- Contrato de relevo.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 41.- Jubilación ordinaria.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación.

El trabajador que se jubile recibirá como premio el importe de una mensualidad de salario base del convenio más antigüedad, si llevara más de 25 años de servicio en la empresa y de dos mensualidades del salario base más antigüedad si llevara más de 35 años de servicio en la empresa

Artículo 42.- Fondo social.

La empresa destinará para fondo social la cantidad de 9.015,18 euros.

Los trabajadores que estén pendientes de devolución de dinero al fondo, no podrán hacer de nuevo uso del mismo hasta no haber finalizado dicha devolución.

La adjudicación de estos fondos se hará por una comisión formada por los representantes de los trabajadores y la empresa.

Se establecerá un fondo de ayuda a fondo perdido valorado en hasta 937,58 euros. Las normas de adjudicación de este fondo serán establecidas entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 43.- Reemplazo.

Se entiende por reemplazo la realización total y completa durante la jornada de trabajo asignado a categoría superior, en sustitución de los correspondientes a la del trabajador reemplazante.

El reemplazo deberá comunicarse mediante orden expresa y escrita, teniendo derecho el reemplazante a las retribuciones correspondientes a partir del día en que se inicie este reemplazo y durante el tiempo que dure el mismo.

Artículo 44.- Clasificación profesional.

Se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral que sustituye a las derogadas ordenanzas laborales publicadas en el BOE número 48, de 24 de febrero de 2001.

Artículo 45.- Régimen disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral que sustituye a las derogadas ordenanzas laborales publicadas en el BOE número 48, de 24 de febrero de 2001.

*Disposiciones Finales*

Artículo 46.- Compensación y absorción

Los salarios pactados en el presente convenio serán compensados y absorbibles por cualquier aumento que pueda producirse en cómputo anual, por disposiciones legales sobre la materia de los mismos, que puedan dictarse durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 47.- Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 48.- Comisión paritaria.

Las partes firmantes acuerdan acogerse al acuerdo Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Asimismo, las partes acuerdan constituir un Comité Paritario de mediación, arbitraje y conciliación que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en tiempo y durante la totalidad del mismo.

En el supuesto de conflictos de carácter colectivo, y dentro de los pactos del presente convenio, a instancia de una de las partes, podrá solicitarse la inmediata reunión de este comité paritario a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje. Estará compuesto por la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores de entre los que son miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, asistido de sus asesores.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo no superior a cinco días a solicitud de parte interesada, la cual deberá acompañar la documentación precisa relacionada con el asunto a tratar. Dicha comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y en caso de no obtenerse designarán un árbitro, elegido de común acuerdo entre personas de reconocido prestigio en temas jurídicos laborales, que en caso de no conseguir unanimidad en el nombramiento de este árbitro se designarán dos, uno por cada parte, para que dicten la pertinente resolución al tema planteado.

En el supuesto de que los dos árbitros no consiguieran resolver la discordia se remitirá lo actuado, por vía de conflicto colectivo, a la jurisdicción social competente para que resuelva.

El lugar de reunión de esta comisión será el que en cada situación se determine.

A efectos de notificación, se señalan los siguientes domicilios:

Transportes Urbanos de Linares, S.L., Polígono Industrial Los Jarales C/ Mina de Arrayanes, s/n de Linares.

Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Jaén, C/ Castilla, nº 8, planta baja, 23007- Jaén.

Artículo 49.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por parte de la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo, y a juicio de las partes ello desvirtuase el mismo, quedará invalidado en su totalidad, debiendo considerarse por la comisión negociadora.

Artículo 50.- Acoso sexual en el trabajo.

Los trabajadores por el presente convenio tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual del trabajo o fuera de él, por parte de compañeros y superiores tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

*Disposiciones adicionales*

Primera.- Ambas partes manifiestan su más absoluto respeto a:

- La legislación vigente.
- No discriminación por razón de raza, edad, sexo, religión, afinidad sindical o política, etc. Tal y como se recoge en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Segunda.- La implantación de un nuevo sistema de información "Perfil del empleado", no supondrá ningún tipo de restricción a los trabajadores, facilitándole la información a la que tengan derecho y sea demanda por los mismos en el soporte que así les sea de mayor accesibilidad.

**TABLA SALARIAL ANEXA I**

CATEGORÍAS ADMINISTRACIÓN	2015	2016	SALARIO BASE
	SALARIO BASE	SALARIO BASE	
JEFE DE NEGOCIADO	1603,55	1645,24	
OFICIAL 1ª ADMVO	1293,62	1327,25	

OFICIAL 2ª ADMVO	1044,2	1071,35	
AUXILIAR ADMVO	969,98	995,20	
<i>CATEGORÍAS PERSO. MOVIMIENTO</i>	2015	2016	
<i>SUBGRUPO "D"</i>	<i>SALARIO BASE</i>	<i>SALARIO BASE</i>	<i>SALARIO BASE</i>
JEFE DE TRAFICO DE 1ª	1551,85	1592,20	
JEFE DE TRAFICO DE 2ª	1163,87	1194,13	
JEFE DE TRAFICO DE 3ª	876,98	899,78	
INSPECTOR (Salario diario)	29,22	29,98	
CONDUCTOR (Salario diario)	28,58	29,32	
CONDUCTOR-PERCEPTOR (Salario diario)	28,68	29,43	
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR	20% de salario base+ antigüedad	20% de salario base+ antigüedad	20% de salario base+ antigüedad
<b>CATEGORÍAS PERSO. TALLERES</b>	<b>2015</b>		
	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
JEFE DE TALLER	1551,85	1592,20	
ENCARGADO	941,27	965,74	
JEFE DE EQUIPO (Salario diario)	30,88	31,68	
OFICIAL 1ª	952,81	977,58	
OFICIAL 2ª	891,64	914,82	
OFICIAL 3ª (Salario diario)	28,59	29,33	
PEÓN (Salario diario)	28,46	29,20	
OFICIAL 3ª NOCTURNO	28,59	29,33	
LAVACOCHE NOCTURNO	28,46	29,20	
<b>CONTRATOS EN FORMACIÓN</b>	<b>2015</b>		
	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>SALARIO BASE</b>
DE 16 A 18 AÑOS (Salario diario)	16,55	16,98	
DE 18 A 19 AÑOS (Salario diario)	25,84	26,51	
OTROS CONCEPTOS		0,00	
PLUS TRANSPORTE DIARIO	7,56	7,76	
QUEBRANTO MONEDA DIARIO	1,08	1,11	
COM. DESCANSO BOCADILLO DIARIO	4,03	4,13	
C.P. MEC. CHAPA, PINTURA, SOLD. MANUAL	106,97	109,75	
C.P. MEC. ELECTRICISTA MENSUAL	142,58	146,29	
DESCANSOS	100,35	102,96	
PLUS DISPONIBILIDAD	67,12	68,87	
PRIMA PRODUCC. MECÁNICOS	76,66	78,65	
CAMBIO DESCANSO	22,29	22,87	
FESTIVO DIARIO	8,38	8,60	
PLUS CONVENIO MENSUAL	12,87	13,20	
TRABAJOS FERIA DIARIO	33,44	34,31	
AYUDA ESTUDIOS	112,51	115,44	
PRIMA DE ASISTENCIA DIARIA	3,63	3,72	
BOLSA DE VACACIONES	340,18	349,02	
PLUS JORNADA PARTIDA	38,81	39,82	

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2847**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 640/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 640/2016.

Negociado: AT.

N.I.G.: 2305044S20160002719.

De: David Montero Ortega.

Abogado: Cristóbal Molina Toharias.

Contra: Jaén Frutas y Verduras, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 640/2016 a instancia de la parte actora D. David Montero Ortega contra la empresa Jaén Frutas y Verduras, S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 5-06-17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda promovida por D. David Montero Ortega contra la empresa Frutas y Verduras, S.L.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 1.097,84 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el art. 191 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado Jaén Frutas y Verduras, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 08 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2848**      *Cédula de citación a UTE Cazalilla Egisse, S.L. Procedimiento Ordinario 238/2017.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 238/2017.

Negociado: A.

N.I.G.: 2305044S20170000990.

De: Gregoria Cañadas Gámez.

Abogado: Rafael Vicente López Montesinos.

Contra: U.T.E. Cazalilla Egisse, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 238/2017 se ha acordado citar a U.T.E. Cazalilla Egisse, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de diciembre de dos mil diecisiete a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a U.T.E. Cazalilla Egisse, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 07 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA

**2846**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: ETJ 107/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2017.

Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20120016276.

De: Miguel Ángel García Atuesta.

Abogada: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: ALJ Servicios Empresarios y Consulting, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2017 a instancia de la parte actora Miguel Ángel García Atuesta contra ALJ Servicios Empresarios y Consulting, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Dispongo

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 8 de septiembre de 2015 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Miguel Ángel García Atuesta contra ALJ Servicios Empresarios y Consulting, S.L. por la cantidad de 959,95 € en concepto de principal y 191,99 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

*Decreto*

Letrado/a de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla D<sup>a</sup>. Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada ALJ Servicios Empresarios y Consulting, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 959,95 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 191,99 €, a favor del ejecutante Miguel Ángel García Atuesta, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1484.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario. Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1484.12. Indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado ALJ Servicios Empresarios y Consulting, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a 07 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, GRACIA BUSTOS CRUZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SURO-6 TERCIARIO ESTE DEL PGOU DE JAÉN (EN CONSTITUCIÓN). JAÉN

**3040**      *Aprobación Proyecto Reparcelación SURO-06 PGOU Jaén.*

### **Anuncio**

Por acuerdo de la Junta General de la Junta de Compensación del Sector SURO-06 del PGOU de Jaén, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Sector SURO-06 del PGOU de Jaén, que se somete al trámite de información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificándose a todos los titulares de bienes y derechos incluidos en el sector, así como a todos los que vean afectados sus bienes y derechos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El expediente se encuentra a disposición en el domicilio social de la Junta de Compensación, sito en calle Maestro Serrano número 1 de Almería, así como también en el domicilio sito en calle Martínez Montañés número 1 4º A de Jaén. La presente publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o notificaciones infructuosas, a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- El Presidente, JOSÉ CARRIÓN MARTÍNEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CHARCONES", DE MANCHA REAL (JAÉN).

**3016**      *Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de regantes.*

#### **Anuncio**

Luis Hervás Vico, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Los Charcones", domiciliada en la villa de Mancha Real (Jaén), c/ Maestra, 67, por el presente Anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad, a Asamblea General que se celebrará el próximo 27 de julio de 2017, jueves, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, en la Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, sita en la c/ Juan Castillo, 1, al objeto de tratar el siguiente

#### *Orden del día*

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Estudio y aprobación, si procede, del Balance General de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2016.
3. Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el presente año 2017.
4. Informe de la Junta de Gobierno sobre la marcha de la Comunidad y del riego.
5. Ruegos y preguntas.

Mancha Real, a 21 de Junio de 2017.- El Presidente de la Comunidad, LUIS HERVÁS VICO.